

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERRERA GUTIERREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00185-00

CONSTANCIA; Al Despacho del señor Juez, con el informe de que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA- comunicó la admisión del trámite de LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA de persona natural comerciante del señor CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIÉRREZ, demandado dentro del presente proceso. Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD.: 2023-00185-00

Téngase en cuenta que la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, mediante auto del 10 de agosto de 2023 admitió el proceso de **REORGANIZACIÓN ABREVIADA** de persona natural comerciante del aquí demandado **CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIERREZ (expediente 110425 de 2023)**, determinación que fue comunicada a este Despacho mediante memorial del 24 de agosto de 2023¹ allegado por MARTHA LILIANA MINA HERNANDEZ en su condición de apoderada judicial del concursado dentro del presente proceso.

Se dispuso conforme a la decisión mencionada:

“Séptimo. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx”.

En concordancia con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 es procedente la remisión solicitada. Igualmente, de conformidad con el artículo 54 *ibídem*, las medidas cautelares practicadas y decretadas sobre los bienes del deudor continúan vigentes y deben inscribirse a órdenes del Juez del proceso de liquidación judicial.

De conformidad con lo expuesto, sin mayor elucubración, el Juzgado dispondrá la remisión del expediente en marras, para lo cual:

¹ Véase “PDF 13 monumento”

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERRERA GUTIERREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00185-00

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la inmediata remisión del presente expediente para que haga parte del proceso de **REORGANIZACIÓN ABREVIADA** de persona natural comerciante del aquí demandado **CARLOS GILBERTO HERRERA GUTIERREZ** que cursa en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA-** con número de expediente 110425.

SEGUNDO: DÉJENSE A DISPOSICIÓN del proceso de reorganización aludido, las medidas cautelares decretadas y practicadas de este asunto. Por Secretaría líbrense los oficios y comunicaciones que sean del caso ordenando inscribir las cautelas a órdenes Superintendencia de Sociedades –Intendencia Regional de Bucaramanga-.

TERCERO: DE EXISTIR TÍTULOS JUDICIALES, se **ORDENA** su conversión por cuenta del expediente abierto en la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Bucaramanga-.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 094 del 04 de septiembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9b63276bacf36ed03464fa6d0fcf5b95e7f7f5aa0e0eb4530bbbc63f0da03a**

Documento generado en 01/09/2023 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>